



Guía para la entrega
REPORTE INCONSISTENCIAS DECRETO 3033

Subdirección de Integración de Aportes Parafiscales
Junio 2025



Reporte de Inconsistencias Decreto 3033 de 2013

Objetivo del reporte

Consolidar una fuente única de información con los casos identificados por las administradoras de inconsistencias por concepto de **inexactitud u omisión** en el pago de los aportes a los diferentes subsistemas de la Seguridad Social, para el desarrollo de las acciones pertinentes por parte de La Unidad de acuerdo con sus competencias.

Marco Normativo

1. Ley 1607 de 2012. Artículo 178. **Competencia Para la Determinación y el Cobro de las contribuciones Parafiscales de la Protección Social.**

La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras.

PARÁGRAFO 1º. Las administradoras del Sistema de la Protección Social continuarán adelantando las acciones de cobro de la mora registrada de sus afiliados, para tal efecto las administradoras estarán obligadas a aplicar los estándares de procesos que fije la UGPP. La UGPP conserva la facultad de adelantar el cobro sobre aquellos casos que considere conveniente adelantarlos directamente y de forma preferente, sin que esto implique que las administradoras se eximan de las responsabilidades fijadas legalmente por no adelantar las acciones de cobro de los aportes. "El subrayado es nuestro"

PARAGRAFO 2º. La UGPP podrá iniciar las acciones sancionatorias y de determinación de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, con la notificación del Requerimiento de Información o del pliego de cargos, dentro de los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha en que el aportante debió declarar y no declaró, declaró por valores inferiores a los legalmente establecidos o se configuró el hecho sancionable. En los casos en que se presente la declaración de manera extemporánea o se corrija la declaración inicialmente presentada, el término de caducidad se contará desde el momento de la presentación de la declaración extemporánea o corregida.

2. Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.12.1.3. **Control a la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social por parte de las administradoras.** (Antes artículo 3, Decreto 3033 de 2013)

Las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social deberán verificar la exactitud y consistencia de la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes de las contribuciones que estas entidades administran, para lo cual solicitarán de los aportantes, afiliados o beneficiarios las explicaciones y correcciones sobre las inconsistencias detectadas.

Si realizadas estas acciones los aportantes no corrigen las inconsistencias detectadas, **informarán** de este hecho a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección



Social (UGPP) para que conforme con sus competencias, políticas, estrategias y procedimientos adelante las acciones a que hubiere lugar.

Definiciones aplicadas al reporte

Las definiciones se encuentran contempladas en el artículo 2.12.1.1. Decreto 1068 de 2015

- **Mora:** Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se genera la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- **Inexactitud:** Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar según lo ordenado por la ley.
- **Omisión en la afiliación:** Es el incumplimiento de la obligación de afiliarse a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social y como consecuencia de ello, no haber declarado ni pagado las respectivas contribuciones parafiscales, cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes.
- **Omisión en la vinculación:** Es el no reporte de la novedad de ingreso a una administradora del Sistema de la Protección Social cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes y como consecuencia de ello no se efectúa el pago de los aportes a su cargo a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social.

Periodicidad y forma de entrega del reporte

A partir del año 2024 las administradoras deberán formalizar la entrega de los casos sobre los que se verificaron inconsistencias (Inexactitud u omisión) de forma **semestral**. El archivo con la relación de los casos a reportar se debe disponer en la **carpeta FTP Seguro** conforme las instrucciones establecidas en esta guía.

El reporte de inconsistencias del primer semestre del año (enero-junio) se debe entregar a más tardar **el último día hábil del mes de julio** y el del segundo semestre (julio-diciembre), **el último día hábil del mes de enero del siguiente año**. Para los casos en que la administradora se haya puesto en contacto con el aportante el mes inmediatamente anterior a la entrega de esta información y aún no hayan concluido su proceso de espera de respuesta, no deberá incluir estos casos en el reporte a entregar a la UGPP hasta tanto estos no hayan sido cerrados por la administradora.



Importante:

- No deberá incluir nuevamente a un Aportante - Cotizante, si este ya fue reportado a La Unidad en informes anteriores por los mismos periodos e inconsistencias.
- **El reporte debe venir acompañado de la ficha de control**, en el caso que la administradora no identifique casos para reportar a la Unidad en el semestre, solamente debe publicar la ficha de control en el FTP de la Unidad, asegurándose de registrar los datos pertinentes en los campos 7 y 8 para esta situación.
- La UGPP realizará las validaciones y depuraciones correspondientes a la información recibida y con base en estas, **definirá los aportantes que considere deben ser seleccionados para iniciar acciones**.
- Cuando La UGPP adelante acciones persuasivas a los aportantes, estas les serán informadas a la administradora para que se tenga en cuenta en su gestión de atención a estos casos.
- Cuando La UGPP adelante acciones persuasivas a los aportantes, les informará en la comunicación que el pago, el reporte de novedades o aclaraciones que subsanen la obligación de pago solicitada, **deberá ser gestionado directamente con la administradora** que corresponda.
- Si La UGPP encuentra que la administradora reporto casos como omisos o inexactos que no cumplen con esta condición por no atender a las definiciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015, los devolverá a la administradora para que proceda a realizar las verificaciones y gestiones correspondientes.
- Si La UGPP evidencia Aportantes-Cotizantes reportados como **omisos** por parte de las administradoras y estos tienen pagos relacionados en PILA para el periodo reportado o encuentra que se ha realizado algún pago en los seis meses anteriores al periodo de validación, no serán recibidos toda vez que no cumplen con la condición de no pago para ser omisos o posiblemente son morosos.
- Si la UGPP evidencia Aportantes-Cotizantes reportados como **inexactos** por parte de las administradoras y estos **no tienen pagos relacionados en PILA para el periodo que entregó**, no serán recibidos puesto que no puede validarse una inexactitud cuando no existe un pago.
- Si la UGPP evidencia Aportantes-Cotizantes reportados por periodos respecto de los cuales ya perdió competencia según lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, estos no serán recibidos y será la administradora quien continúe adelantando las gestiones correspondientes a fin de que el aportante realice las justificaciones o correcciones a las que haya lugar.
- La UGPP podrá eventualmente solicitar a las administradoras del SPS, de forma aleatoria, las evidencias de las acciones realizadas a los aportantes previas al reporte de la información, mediante las cuales solicitaron explicación y/o corrección de las inconsistencias detectadas, para validar el cumplimiento de esta obligación.
- Los casos relacionados con **Agremiadoras no autorizadas** no se deben incluir en el reporte de inconsistencias Decreto 3033, estos deben hacerse llegar como una denuncia a través de la oficina virtual de la página web de La UGPP.



Verificación de inconsistencias

La administradora verificará la exactitud y consistencia de la información registrada en las autodeclaraciones de pago de los aportantes e identificará dentro de sus procesos la existencia o no de inconsistencias diferentes a la mora que deban ser corregidas y/o pagadas. Para el reporte de esta información a La Unidad, debe tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Inexactitud

La administradora deberá llevar a cabo las acciones para la corrección y/o pago conforme se dispone en el Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.12.1.3.

Para esto es necesario:

- a. Contactar al aportante con el fin de invitarlo a realizar los ajustes de las inconsistencias identificadas. El medio a través del cual se contacte al aportante será definido por la administradora.
- b. El término que otorgue la administradora al aportante para realizar las correcciones y/o pagos de las inconsistencias identificadas e informadas no debe superar los dos meses calendario.
- c. Transcurrido el término otorgado al aportante y de no observarse la corrección y/o pago solicitado, la administradora debe incluir este caso en el reporte semestral que realiza a La UGPP en las condiciones presentadas según lo indicado en la "Estructura del Reporte" de la presente guía. Es decir, si el término otorgado por la administradora al aportante para efectuar los ajustes y/o pagos no ha concluido, los casos no deben ser reportados a la UGPP.
- d. Previo a la consolidación final del reporte a enviar a la UGPP la administradora deberá hacer una última validación de los casos sobre los cuales reciba pagos o reportes de novedades por parte del aportante, para que sean excluidos del informe final.

2. Omisión

Se deberá proceder teniendo en cuenta estas dos situaciones:

2.1 Los casos de los cuales la administradora no encuentra pago de los aportes y establece que se omitió la afiliación o la novedad de ingreso, reportará la información conforme se establece en la "Estructura del Reporte" de la presente guía.

La administradora deberá acompañar el reporte de estos casos, con la descripción de cómo fue identificada la omisión y las fuentes de información que sirvieron para determinarla, en el oficio que debe ser dispuesto en la carpeta FTP en la carpeta "DECREO 3033". De la misma manera se debe incluir la estadística general del número de aportantes y cotizantes únicos que se reportan.

2.2 Los casos para los cuales se encuentra que **se efectuó el pago** de aportes pero que se omitió la afiliación o reporte de la novedad de ingreso, deben ser gestionados directamente por la administradora y no se deben remitir a UGPP puesto que se encontró el pago y no se especifican en la definición de omisión establecida en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.12.1.1.

Estructura del reporte

El reporte cuenta con 21 campos para ser diligenciados en su totalidad por la administradora, en las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

No. DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	Longitud	INDICACIONES GENERALES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO	PRIORIDAD	REGLAS PARA DEVOLVER ARCHIVO
1	TIPO_ADMINISTRADORA	Texto	3 - 4	Subsistema al que pertenece la administradora que reporta. (Ver hoja "COD_NOM_ADRAS" columna "B")	AFP ARL CCF EPS ICBF SENA	EPS	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos Incluir caracteres especiales Separador incorrecto Tipo numérico
2	COD_ADMINISTRADORA	Alfanumérico	6	Código PILA de la administradora que envía el reporte. (Ver hoja "COD_NOM_ADRAS" columna "F")	Corresponde al código asignado en PILA. Solo debe ir el código de la Entidad.	EPS044	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos Separador incorrecto Incluir caracteres especiales con excepción de (-)
3	NOMBRE_ADMINISTRADORA	Texto	100	Nombre PILA Administradora que envía el reporte. (Ver hoja "COD_NOM_ADRAS" columna "D")	Solo debe ir el nombre de la Entidad.	MEDIMAS EPS	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto Tipo numérico
4	TIPO_DOCUMENTO_APORTANTE	Texto	2	Tipo de identificación de la persona natural o jurídica obligada a realizar los aportes (empleador). Recuerde que debe tener en cuenta las categorías que se listan para este campo.	NI : Número de identificación tributaria CC : Cédula de ciudadanía CE : Cédula de extranjería TI : Tarjeta de identidad PA : Pasaporte CD : Carné de Diplomático PE : Permiso Especial de Permanencia SC : Salvo Conducto de Permanencia PT : Permiso de Protección Temporal	PA	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos Separador incorrecto Tipo numérico Incluir caracteres especiales
5	NUMERO_APORTANTE	Alfanumérico	16	Número de identificación de la persona natural o jurídica obligada a realizar los aportes (empleador). Si este número corresponde a NIT favor diligenciarlo sin dígito de verificación.		A1234	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Tipo texto Separador incorrecto
6	RAZON_SOCIAL_APORTANTE	Alfanumérico	100	Nombre del aportante obligado a realizar los aportes (empleador), como aparece en Cámara de Comercio.		MARTHA LOPEZ	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales como #, %, \$, /, (,), =, ?, &, *, +, , ^, \, @ Incluir caracteres tabuladores Separador incorrecto
7	ID_DEPARTAMENTO	Texto	2	Código DIVIPIOLA DANE (Sin caracteres especiales)	Deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPIOLA expedida por el DANE	01	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales longitud diferente a 2 caracteres Tipo texto Separador incorrecto
8	ID_MUNICIPIO	Texto	5	Código DIVIPIOLA DANE (Sin caracteres especiales)	Deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPIOLA expedida por el DANE. Los dos primeros dígitos deberán ser iguales a los registrados en el campo 9 ID_DEPARTAMENTO	01001	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Longitud diferente a 5 caracteres Tipo texto Separador incorrecto Los dos primeros dígitos son diferentes a los dos primeros registrados en el campo 10 ID_DEPARTAMENTO

No. DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	Longitud	INDICACIONES GENERALES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO	PRIORIDAD	REGLAS PARA DEVOLVER ARCHIVO
9	DIRECCION	Alfanumérico	5 - 200	Domicilio donde funcione la empresa o el independiente. Cuando la administradora no disponga de esta información o hizo el contacto de manera diferente, diligencie 99999, pero no omite la columna del reporte. Esta dirección debe estar ubicada en el departamento y municipio relacionados en los campos 9 y 10 del presente reporte.	Este campo solo se deberá diligenciar cuando la administradora tenga información de contacto del aportante que ha sido actualizada posterior a la fecha en que hizo el último reporte de información de contacto de aportantes a la UGPP	Calle 25 No 123	Opcional	Incluir encabezado Mínimo 5 caracteres
10	EMAIL_APORTANTE	Alfanumérico	10 - 100	Email registrado por el aportante para notificaciones electrónicas por parte de la administradora. Cuando la administradora no disponga de esta información o si realizó el contacto de manera diferente, deje el campo vacío, pero no omita la columna del reporte.	Este campo solo se deberá diligenciar cuando la administradora tenga información de contacto del aportante que ha sido actualizada posterior a la fecha en que hizo el último reporte de información de contacto de aportantes a la UGPP		Opcional	Incluir encabezado Incluir caracteres especiales diferentes a punto y coma "-" para la separación de correos No incluir el símbolo "@" Separador incorrecto
11	TIPO_DOCUMENTO_COTIZANTE	Texto	2	Tipo de identificación del cotizante, persona por la cual se ha identificado la inconsistencia reportada. Recuerde que debe tener en cuenta las categorías que se listan en este campo.	CC : Cédula de ciudadanía CE : Cédula de extranjería TI : Tarjeta de identidad RC : Registro civil PA : Pasaporte CD : Carné de Diplomático PE : Permiso Especial de Permanencia SC : Salvo Conducto de Permanencia PT : Permiso de Protección Temporal	CC	Obligatorio para ARL, EPS y AFP No obligatorio para CCF, SENA, ICBF	Campo vacío si es una EPS o AFP o ARL Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos Dato tipo numérico Separador incorrecto
12	NUMERO_COTIZANTE	Alfanumérico	16	Número de identificación del cotizante, persona por la cual se ha identificado la inconsistencia reportada. Este campo debe ser registrado sin: puntos, comas y espacios. (Sin caracteres especiales)		1234567890	Obligatorio para ARL, EPS y AFP No obligatorio para CCF, SENA, ICBF	Campo vacío si es una EPS o AFP o ARL Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Dato tipo texto Separador incorrecto
13	CONCEPTO	Númérico	1	1. Inexactitud : Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley. Ejemplo: a. Inexactitud por días compensados. b. Inexactitud en el Ingreso Base de Cotización (IBC). c. Inexactitud en el uso del tipo de Cotizante. 2. Omiso Afiliación: Es el incumplimiento de la obligación de afiliarse a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social y como consecuencia de ello, no haber declarado ni pagado las respectivas contribuciones parafiscales, cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes. 3. Omiso Vinculación: Es el no reporte de la novedad de ingreso a una administradora del Sistema de la Protección Social cuando surja la obligación conforme con las disposiciones legales vigentes y como consecuencia de ello no se efectúa el pago de los aportes a su cargo a alguno o algunos de los subsistemas que integran el Sistema de la Protección Social.	1. Inexactitud 2. Omiso Afiliación 3. Omiso Vinculación	1	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato tipo texto Datos diferentes a los establecidos

No. DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	Longitud	INDICACIONES GENERALES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO	PRIORIDAD	REGLAS PARA DEVOLVER ARCHIVO
14	ANIO_INICIO	N Numérico	4	<p>Informar la fecha año del periodo de cotización en el que inicia la inconsistencia encontrada (inexactitud u omisión).</p> <p>Periodo dentro de la competencia de los últimos cinco años de la UGPP.</p> <p>Año en formato AAAA (Sin caracteres especiales)</p> <p>Si va a reportar varios periodos no continuos deberá hacerlo en un nuevo registro o fila</p>	Año del periodo en que inicia la inconsistencia detectada y sobre la cual está haciendo el reporte	2020	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Datos diferentes a los establecidos</p> <p>longitud diferente a 4 caracteres</p> <p>Datos tipo texto</p> <p>Separador incorrecto</p> <p>Valores menores a 2020</p> <p>Valores mayores al año de reporte más uno</p>
15	MES_INICIO	T Texto	2	<p>Informar la fecha mes del periodo de cotización en el que inicia la inconsistencia encontrada (inexactitud u omisión).</p> <p>Periodo dentro de la competencia de los últimos cinco años de la UGPP.</p> <p>Mes en formato MM (Sin caracteres especiales)</p> <p>Si va a reportar varios periodos no continuos deberá hacerlo en un nuevo registro o fila</p>	Mes del periodo en que inicia la inconsistencia detectada y sobre la cual está haciendo el reporte	01	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Numeración que está fuera del rango entre 01 a 12</p> <p>Datos diferentes a los establecidos</p> <p>Longitud diferente a 2 caracteres</p> <p>Datos tipo texto</p>
16	ANIO_FINAL	N Numérico	4	<p>Informar la fecha año del periodo de cotización hasta donde se observa se presenta la inconsistencia (inexactitud u omisión).</p> <p>Periodo dentro de la competencia de los últimos cinco años de la UGPP.</p> <p>Año en formato AAAA (Sin caracteres especiales)</p> <p>Si va a reportar varios periodos no continuos deberá hacerlo en un nuevo registro o fila</p>	Año del periodo en que finaliza la inconsistencia detectada y sobre la cual está haciendo el reporte	2020	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Datos diferentes a los establecidos</p> <p>longitud diferente a 4 caracteres</p> <p>Datos tipo texto</p> <p>Separador incorrecto</p> <p>Si es menor a AÑO_INICIO</p> <p>Valores mayores al año de reporte más uno</p>
17	MES_FINAL	T Texto	2	<p>Informar la fecha mes del periodo de cotización hasta donde se observa se presenta la inconsistencia (inexactitud u omisión).</p> <p>Periodo dentro de la competencia de los últimos cinco años de la UGPP.</p> <p>Mes en formato MM (Sin caracteres especiales)</p> <p>Si va a reportar varios periodos no continuos deberá hacerlo en un nuevo registro o fila</p>	Mes del periodo en que finaliza la inconsistencia detectada y sobre la cual está haciendo el reporte	12	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Numeración que está fuera del rango entre 01 a 12</p> <p>Datos diferentes a los establecidos</p> <p>Longitud diferente a 2 caracteres</p> <p>Datos tipo texto</p> <p>Si es menor a MES_INICIO</p>
18	VALOR_CONCEPTO	N Numérico	1 - 8	<p>Si no tiene valor a reportar diligencie cero (0). (No incluir separador de miles, ni signo pesos \$, ni caracteres especiales.)</p>		1000	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Diferente a 0 cuando es inexacto</p> <p>Datos tipo texto</p> <p>Separador incorrecto</p>
19	TIPO_DE_ACCION	N Numérico	1	<p>Selección la opción que corresponda a la última acción adelantada por la administradora</p>	<p>1. Oficio</p> <p>2. SMS</p> <p>3. Email</p> <p>4. Llamada</p> <p>5. Visita</p>	5	Obligatorio	<p>Campo vacío</p> <p>Incluir encabezado</p> <p>Incluir caracteres especiales</p> <p>Datos diferentes a los establecidos</p> <p>Datos tipo texto</p> <p>Separador incorrecto</p>

No. DE CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	Longitud	INDICACIONES GENERALES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO	PRIORIDAD	REGLAS PARA DEVOLVER ARCHIVO	
20	FECHA_ACCION	Fecha	10	Fecha en que se realizó la última acción, DD/MM/AAAA		1/08/2020	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Datos tipo texto Separador incorrecto	
21	DESCRIPCIÓN_CONCEPTO	Número	1 - 2	Registrar la descripción que amplía el concepto reportado como inconsistencia u omisión, únicamente las opciones descritas en la lista. Registre el número que corresponde a la opción seleccionada. Recuerde: - Opción 1 a la 19 aplica únicamente para el concepto Inexactitud. - Opción 20 y 21 aplica únicamente para el concepto Omisión_Afiliación - Opción 22 y 23 aplica únicamente para el concepto Omisión_Vinculación	Lista de descripción de conceptos: 1. IBC no corresponde con los días laborados 2. IBC menor al 40% 3. IBC no incluye total de conceptos salariales 4. IBC menor al SMMLV 5. IBC menor al reportado en la afiliación o en nómina 6. Variación del IBC excede el 40% (Licencia de Maternidad Artículo 78 - Dec. 2353) 7. Tipo de cotizante no corresponde 8. Subtipo de cotizante no corresponde 9. Extranjero obligado a cotizar pensión 10. Beneficiario con capacidad de pago 11. Pensionado con vínculo contractual sin pago a salud 13. Tarifa del aporte no corresponde 14. Registra beneficios de ley sin el cumplimiento de requisitos. 15. Registra cotización a régimen especial sin corresponder. 16. Registra cotización a un tipo de riesgo diferente al cual le corresponde. 17. Cotizante con menos de 30 días laborados sin reporte de novedad 18. Novedad de ingreso en nómina y no reportada en PILA 19. Novedad de retiro registrada en PILA y no identificada en nómina 20. Aportante sin afiliación a uno o más subsistemas del SPS (ARL, CCF, SENA, ICBF) 21. Cotizante sin afiliación a uno o más subsistemas del SPS (AFP, EPS, ARL, CCF, SENA, ICBF) 22. Aportante sin novedad de ingreso a uno o más administradoras del SPS (ARL, CCF, SENA, ICBF) 23. Cotizante sin novedad de ingreso a uno o más administradoras del SPS (AFP, EPS, ARL, CCF)		1	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Incluir textos Separador incorrecto

Estructura ficha de control

No. DE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	DETALLE	EJEMPLO	PRIORIDAD	REGLAS PARA DEVOLVER ARCHIVO
1	Código de la administradora	Alfanumérico	Código PILA de la administradora que envía el reporte. Ver hoja "COD_NOM_ADRAS" columna F)	EPS044	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos (lista) Incluir caracteres especiales con excepción de (-) Separador incorrecto
2	Nombre de la administradora	Texto	Nombre PILA Administradora que envía el reporte. Ver hoja "COD_NOM_ADRAS" columna D)	MEDIMAS EPS	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Dato diferente a los establecidos (lista) Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
3	Nombre(s) - responsable(s) del envío	Texto	Nombre de la persona que gestiona el reporte	Pedro Pérez	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
4	Cargo del Responsable	Alfanumérico	Cargo de la persona que gestiona el reporte	Profesional	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
5	Correo electrónico del Responsable	Alfanumérico	Cuando se relaciona más de un correo electrónico, debe separarse con punto y coma (;)	pedroperez@admon.com.co; angela@admon.com.co	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales diferentes a punto y coma ";;" para la separación de correos y debe incluir "@" Separador incorrecto
6	Número de teléfono del Responsable	Alfanumérico	Incluir indicativo y extensión	075123456 extensión 1111	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
7	Nombre del Archivo TXT	Alfanumérico	Nombre idéntico del reporte entregado. Recuerde que si la administradora no reporta aportantes con inconsistencias debe utilizar el texto: SIN_DATOS (aaaa_mm_SIN_DATOS)	EPS_EPS044_01_2024_DECRETO_3033.txt ó 01_2024_SIN_DATOS.txt	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
8	Cantidad de registros del archivo	Número	Cantidad de registros del archivo adjunto ó cero "0" cuando no hay reporte de aportantes	2000 (sin caracteres especiales o de separación) ó 0	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales Separador incorrecto
9	Fecha de Corte	fecha	Formatos : dd/mm/aaaa	8/31/2018	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales diferente a / Separador incorrecto
10	Fecha de Envío	fecha	Formato: dd/mm/aaaa	9/14/2019	Obligatorio	Campo vacío Incluir encabezado Incluir caracteres especiales diferente a / Separador incorrecto



Archivo de respuesta

El archivo debe ser publicado en el FTP Seguro de la Unidad en la carpeta DECRETO 3033 DE 2013, en formato.txt con carácter de separación PIPE (|) para cada campo.

1. El nombre del archivo debe contener siempre la siguiente estructura:

SUB_COD_SEM_(año del reporte)_DECRETO_3033.txt

Definiciones:

SUB: Subsistema al que pertenece la administradora. (AFP, EPS, ARL, CCF, SENA, ICBF)

COD: Código PILA de la administradora. En el caso de las ARL y fondos de pensiones cuando lo tengan, no deben incluir el guion (-) de sus códigos PILA en el **nombre del archivo**.

SEM: Período respecto del que se está realizando la entrega de la información, se debe identificar solo con 01 ó 02 según se trate del primero o segundo semestre.

2. El nombre del archivo *ficha de control* debe contener la siguiente estructura:

FICHACONTROL_SUB_COD_SEM_(año del reporte)_DECRETO_3033.txt

NOTA: recuerde actualizar el año en el nombre del reporte de acuerdo con la vigencia en curso.

3. En el FTP de la Unidad está disponible el instructivo correspondiente a las estructuras tanto del reporte como de la ficha de control acompañado de ejemplos concretos para cada administradora sobre la construcción del nombre de los archivos.
4. La administradora no debe modificar el formato del reporte ni adicionar o eliminar campos. Siga la estructura indicada.
5. Asegúrese de cumplir con la especificación dada para el tipo de formato solicitado, es decir, que sea numérico, texto, alfanumérico o fecha en el caso que corresponda.

Validación archivo de respuesta y ajuste por parte de las Administradoras



Una vez la Unidad realice la validación de la información publicada en el FTP, enviará una confirmación electrónica indicando el resultado de esta. En caso de ser devuelto el archivo por inconsistencias, este debe ser publicado nuevamente en el FTP con las correcciones indicadas a más tardar dentro de los **cinco días** siguientes a su devolución. De no recibirse un nuevo archivo ajustado o de persistir las inconsistencias en esta segunda entrega, se tendrá como no reportada la información por la administradora, caso en el cual esta continuará estableciendo contacto con los aportantes en búsqueda de las correcciones o ajustes requeridos para el cierre del caso. Sólo se tendrá esta segunda oportunidad para una nueva entrega.